



CONTRATO N° 137 - 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PUBLICA N° 060-2024-GRJ/CS

[Primera Convocatoria]

ADQUISICION DE LLANTAS (INCLUYE INSTALACION Y CAPACITACION) PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACION DE VIAS DE ACCESO EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN), CON CUI 2641635

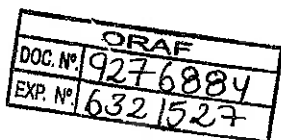
Conste por el presente documento, la **ADQUISICION DE LLANTAS (INCLUYE INSTALACION Y CAPACITACION) PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACION DE VIAS DE ACCESO EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN), CON CUI 2641635**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **INVERSIONES JIMCAM S.A.C.** con RUC N° 20601742625 y domiciliado en **JR. CHIMU NRO. 150 A.V. LA ALBORADA JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO**, debidamente representado por su Gerente General **Sra. LANDA SORIANO CARMEN NORMA** identificada con DNI N° 40469355, inscrito en la partida electrónica N° 11234708 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; asimismo señalan como dirección electrónica válida: inverjimcamsac@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 6065-2024-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[13/11/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **ADQUISICION DE LLANTAS (INCLUYE INSTALACION Y CAPACITACION) PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACION DE VIAS DE ACCESO EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN), CON CUI 2641635**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[21/05/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro del **LICITACION PUBLICA N° 060-2024-GRJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE LLANTAS (INCLUYE INSTALACION Y CAPACITACION) PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACION DE VIAS DE ACCESO EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN), CON CUI 2641635**, consecuentemente con fecha **[03/06/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 002-2025-RC&CEIRL** de fecha **[13/06/2025]**, la empresa **INVERSIONES JIMCAM S.A.C.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.
- Mediante **CARTA N° 004-2025-INVERSIONES JIMCAM SAC** de fecha **[18/06/2025]**, la empresa **INVERSIONES JIMCAM S.A.C.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para subsanación de observaciones de los documentos para perfeccionamiento de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE LLANTAS (INCLUYE INSTALACION Y CAPACITACION) PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACION DE VIAS DE ACCESO EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN), CON CUI**





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

2641635, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM	Cant.	U/M.	Descripción de las Características Técnicas
01	64	UND	LLANTAS PARA CARGADOR FRONTAL 23.5 R25 MIXTA (de uso sin cámaras, incluye oring) modelo 950L (INCLUYE INSTALACION Y CAPACITACION)

CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM 01: LLANTAS PARA CARGADOR FRONTAL 23.5 R25 MIXTA	
L I M A G E N R E F E R E N C I A L	
A R C H I V O	Características
M E D I D A S	Medida 23.5 R25 MIXTA (DE USO SIN CAMARAS INCLUYE ORING)
M A T E R I A L	Caucho natural, nailon integrado en el caucho, cable de acero para las lonas del cinturón.

GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la Garantía: El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del bien en óptimas condiciones y de buena calidad, de presentar defectos de diseños de fabricación y/o averías no detectables se le comunicara para el reemplazo respectivo.

Condiciones de Garantía: En caso de incumplir el alcance de garantía el contratista será responsable de cambiarlos en un plazo máximo de 2 días calendarios de comunicado el desperfecto, sin que ello signifique un costo adicional.

Período de garantía: La garantía del bien no debe de ser menor a **12 meses**.

Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha que se otorgó la conformidad al bien.

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE OPERACIONES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ZACARIAS ROJAS ELMER WILFREDO
PROFESIÓN	: INGENIERO MECANICO
REGISTRO DE MATRICULA	: 238368
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 09/12/2019
DNI	: 46051522

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

siguiente cuadro:

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [FORMA PERIODICA] según cronograma de entrega y previa conformidad del área usuaria, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de la adquisición, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- CONFORMIDAD suscrita por el Residente, Supervisor o Inspector de Obra y la SUB GERENCIA DE OBRAS del Gobierno Regional Junín.
- Guía de Remisión
- Comprobante de Pago

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: INVERSIONES JIMCAM S.A.C.
RUC NRO.	: 20601742625
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO CONTINENTAL BBVA
CCI NRO.	: 011-266-000200369243-47
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE ENTREGA:

- El Bien se entregará en el ALMACEN del proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)", previa coordinación con el almacén central del Gobierno Regional Junín.
- Para la entrega se deberá coordinar con el Almacenero y/o Residente de obra, quien es responsable de suscribir la guía de remisión por la cantidad del bien entregado

PLAZO DE ENTREGA:

- El plazo de entrega de los bienes será de **SESENTA Y NUEVE [69] DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CRONOGRAMA DE ENTREGA		
ENTREGA	DESCRIPCION	CANTIDAD
PRIMERA ENTREGA	El plazo de entrega de los bienes y la instalación y puesta en funcionamiento (incluye capacitación) será de 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Los bienes se entregarán en el plazo de 12 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. La instalación y puesta en funcionamiento de los bienes se entregará dentro de los 08 días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de los bienes, dentro del cual se realizará la capacitación, en tema: "conocimiento de neumáticos" de 06 horas lectivas, (la capacitación se realizará el último día del plazo de la primera entrega)	24 UND
SEGUNDA ENTREGA	El plazo de entrega de los bienes y la instalación y puesta en funcionamiento (incluye capacitación) será de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la culminación del plazo de la primera entrega. Los bienes se entregarán en el plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la culminación del plazo de la primera entrega. La instalación y puesta en funcionamiento de los bienes se entregará dentro de los 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de los bienes, dentro del cual se realizará la capacitación, en tema: "conocimiento de neumáticos" de 06 horas lectivas, (la capacitación se realizará el último día del plazo de la segunda entrega)	20 UND
TERCERA ENTREGA	El plazo de entrega de los bienes y la instalación y puesta en funcionamiento (incluye capacitación) será de 19 días calendario, contados a partir del día siguiente de la culminación del plazo de la segunda entrega. Los bienes se entregarán en el plazo de 07 días calendario, contados a partir del día siguiente de la culminación del plazo de la primera entrega. La instalación y puesta en funcionamiento de los bienes se entregará dentro de los 12 días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de los bienes, dentro del cual se realizará la capacitación, en tema: "conocimiento de neumáticos" de 06 horas lectivas, (la capacitación se realizará el último día del plazo de la tercera entrega)	20 UND

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 63,500.00 (Sesenta y Tres Mil Quinientos con/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 03 de la ley 32077

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 004-2025- INVERSIONES JIMCAM S.A.C.**, adjuntando el documento - folio 03 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[18/06/2025]** donde el Gerente General de la empresa **INVERSIONES JIMCAM S.A.C.**, otorga dicha garantía a través de la



autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **LA CONFORMIDAD** de recepción del bien será otorgada por **EL RESIDENTE, SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, ALMACENERO DE OBRA y el responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS** del Gobierno Regional de Junín, previa verificación de la siguiente documentación:

- Panel fotográfico (foto georeferenciado del personal a cargo con cada bien que llega a la obra, min. 4 fotos de ingreso, entrega y uso del bien)
- Copia de Kardex debidamente rellenos y visados
- Adjuntar Guía de Remisión visado por el Residente y Almacenero de Obra
- Panel fotográfico (foto georeferenciado del personal a cargo de la capacitación e instalación del bien, min 5 fotos de cada actividad)
- Presentar lista de asistencia a la capacitación
- Presentar la carta de garantía del producto

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN [01] AÑO** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$



INVERSIONES AMOAM S.A.C.
Carmen N. Larrea Seriano
GERENTE DEL CONTRATISTA



Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

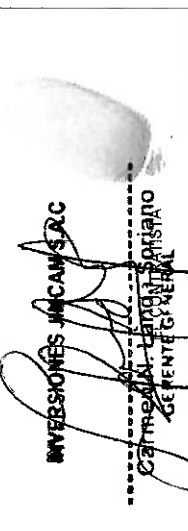
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. CHIMU NRO. 150 A.V. LA ALBORADA JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO
- **Correo Electrónico:** inverjimcamsac@gmail.com
- **Teléfono:** 991956611

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **20 de junio de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

INVERSIONES JIMCAM S.A.C.

Carmen N. Landi Soriano
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 25 JUL 2025

Página 7 de 7
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL